

A DESPACHO: 17 abril de 2024. Informando al señor Juez que el día 06 de marzo se remitió cumplido el Despacho Comisorio No. 088 del 02 de diciembre de 2022 por parte de la Inspección de Tránsito de Popayán, comisión librada dentro del expediente 2022-02311, haciéndose necesario remitir al Despacho Judicial de Conocimiento – Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva (Casanare)(. Sírvase proveer.

El secretario,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2023-02311
COMISIONA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA - CASANARE
DEMANDANTE: FABIAN EUGENIO JARAMILLO LOPERA
DEMANDADO: NIDIA MAGALY GOMEZ TRIANA
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-02311

AUTO SUSTANCIACION No. 215

Vista la constancia secretarial que antecede y como a la fecha se ha dado cumplimiento a la comisión impartida por el Despacho Judicial Comitente respecto a la diligencia de secuestro del Vehículo automotor de placas comisión FCW-967, la cual fue llevada a cabo por la Inspección de Tránsito del Municipio de Popayán y al haberse arrimado las diligencias de cumplimiento por parte de dicha autoridad administrativa, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: DEVOLVER cumplida el despacho Comisorio No. 021 del 27 de julio de 2022 al Juzgado de Origen, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE.

Déjense las constancias de rigor

CUMPLASE

El Juez


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

